

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY NO. 118/2022C, 131/2022S

“Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social y se dictan otras disposiciones”.

La suscrita Representante a la Cámara, somete a consideración la siguiente proposición modificativa del artículo 69 del proyecto de ley, el cual quedará así:

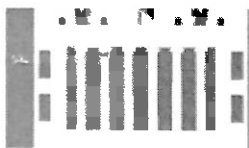
ARTÍCULO 69°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los incisos 2 y 4 del artículo 36-1, el artículo 36-3, los artículos 57, 57-1, 66-1, el párrafo transitorio del artículo 143-1, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2, los numerales 1, 2, literales a), b), c) y d) del numeral 4, 5, 6 y 8 del artículo 235-2, el artículo 235-3, el artículo 235-4, el artículo 257-2, el artículo 306-1, el artículo 317 del Estatuto Tributario, los artículos 28 y 30 de la Ley 98 de 1993, la expresión “, los cuales estarán excluidos de IVA, y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM” contenida en el inciso 1 del artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el artículo 4 de la Ley 345 de 1996, el inciso 5 del artículo 46 de la Ley 397 de 1997, el artículo 5 de la Ley 487 de 1998, el artículo 97 de la Ley 633 de 2000, el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, artículo 195 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 180 y 268 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 15 del Decreto Legislativo 772 de 2020, el artículo 30 de la Ley 2133 de 2021, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y las Leyes 2238 de 2022 y 2240 de 2022

JUSTIFICACIÓN

Si se elimina este artículo, el 126 del estatuto tributario vigente, se elimina la creación y continuidad de los Fondos Mutuos de Inversión del país; quienes propenden por el fomento del ahorro de los trabajadores asalariados colombianos cuyos beneficios son:

Fomenta la cultura de ahorro que a mediano y largo plazo le permite al trabajador acumular un sólido patrimonio a lo largo de su vida laboral.

Los Fondos Mutuos de Inversión actualmente representan más de 90.000 trabajadores afiliados que están construyendo proyectos, por lo general de familias pertenecientes en su gran mayoría a estratos socioeconómicos 2,3 y 4.



Los recursos que generan estos Fondos se destinan a operaciones de crédito en beneficio de los afiliados para su bienestar y el de su familia.

Propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y su entorno familiar, con una excelente alternativa de ahorro.

Los Fondos Mutuos de Inversión son entidades vigiladas que cuentan con un régimen legal propio, son sujetos de supervisión permanente (Vigilancia y/o Control) de la Superintendencia Financiera de Colombia

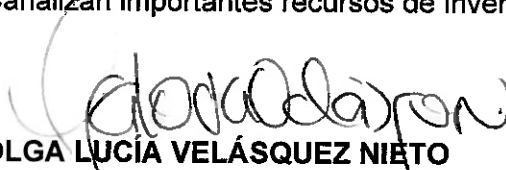
Los Fondos Mutuos de Inversión dinamizan el mercado de capitales, actuando en calidad de Inversionistas Institucionales de gran talla, tamaño e importancia.

Por la relación mutual los Fondos Mutuos de Inversión permiten una mejor distribución de la riqueza, contribuyendo acortar la brecha socioeconómica.

Los ahorros en los Fondos Mutuos de Inversión del País sirven como ahorro programado para la adquisición de vivienda en donde se aplica el Subsidio Familiar de Vivienda.

Democratizan la propiedad accionaria de las sociedades anónimas emisoras, permitiendo acceso a los Fondos Mutuos de Inversión, constituidos en gran medida por trabajadores asalariados afiliados.

Canalizan importantes recursos de inversión hacia actividades productivas.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde